



# Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente  
Dirección General de Calidad Ambiental

## INFORME A PETICIÓN DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE VALLADOLID EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 855/2000 SOBRE LA EMPRESA CETRANSA

El Juzgado de Instrucción nº 2 Sección C de Valladolid mediante escrito de 23 de agosto de 2002 solicita a la Consejería de Medio Ambiente que por parte de los técnicos de la citada Consejería se informe si se han llevado a cabo todas las medidas y prescripciones propuestas por el CEDEX y en concreto sobre una serie de cuestiones que se especifican a continuación. En virtud de esta solicitud, teniendo en cuenta los antecedentes conocidos y la normativa aplicable a las instalaciones de esta empresa, se informa lo siguiente:

La evaluación de impacto ambiental constituye la herramienta administrativa que previene los potenciales efectos adversos que cualquier proyecto público o privado pueda ocasionar al medio ambiente. En concreto, en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental y su Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, se establece que las *Instalaciones de eliminación de residuos tóxicos y peligrosos por incineración, tratamiento químico (físico - químico) o almacenamiento (depósito de seguridad) en tierra*, deben ser sometidas a este procedimiento con carácter previo a su autorización.

Siguiendo estas directrices marcadas en la normativa, con fecha 21 de febrero de 1992 el entonces Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio aprueba mediante Resolución la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) referida al proyecto de obra de las instalaciones que formuló la empresa denominada Centro de Transferencia de Residuos, S.A. (CETRANSA) y que pretendía en ese momento gestionar los residuos peligrosos en la Comunidad de Castilla y León y ubicado en la localidad de Santovenia de Pisuerga en Valladolid.

Los condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental deben ser sumados a los que, en su caso indique la licencia de actividad que concede el Ayuntamiento y la autorización de gestor de residuos de competencia autonómica y son estos los únicos que deben ser cumplidos de forma obligatoria por la empresa CETRANSA.

A continuación se detallan los apartados más relevantes de la Declaración de Impacto Ambiental destacando aquellos aspectos que determinan su cumplimiento efectivo:

### Fase de construcción:

En el informe elaborado por la empresa Coopers & Lybrand de 3 de junio de 1993 de auditoría medioambiental de cumplimiento del proyecto de las instalaciones de CETRANSA, encargado por la Consejería de Medio Ambiente a fin de supervisar todos los requisitos impuestos para la ejecución del proyecto, se indica textualmente que *"del análisis de informes de comprobación y otros documentos se desprende que las obras han sido ejecutadas de acuerdo con el proyecto de construcción, con los suficientes controles de*



# Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente  
Dirección General de Calidad Ambiental

*calidad tanto de las técnicas como de los materiales utilizados y por entidades convenientemente homologadas y de reconocido prestigio y experiencia".*

✓ Se cumple el coeficiente de permeabilidad del sustrato que sea igual a  $1,0 \times 10^{-9}$  m/seg en un espesor de 3 metros tal y como establece la propia DIA.

La Consejería de Medio Ambiente cuenta con el siguiente informe que corrobora su cumplimiento:

- Informe elaborado por el Instituto Tecnológico y Geominero de España dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de febrero de 1992, previo al inicio de las obras, titulado "Caracterización Hidrogeológica del Emplazamiento Propuesto para la instalación de un depósito de seguridad de Residuos Industriales en Santovenia de Pisuerga (Valladolid)", que concluye resumidamente:

*"En el fondo del valle se ha encontrado la presencia de materiales cuaternarios bajo los cuales se sitúan niveles terciarios margo-yesíferos de muy baja permeabilidad que oscila entre  $3 \times 10^{-10}$  y  $2 \times 10^{-9}$  corroborado por los ensayos de permeabilidad tipo Slug Test realizados. Igualmente se concluye que no hay conexión hidráulica de estos materiales con las formaciones permeables asociadas al río Pisuerga".*

Según lo anterior concluye el informe que el emplazamiento cumple desde un punto de vista hidrogeológico las recomendaciones establecidas por la UE para este tipo de instalaciones, recomendando una serie de acciones a los efectos de minimizar cualquier repercusión sobre el entorno que fueron íntegramente recogidas en la DIA.

Debe tenerse en cuenta que la mención del nivel de impermeabilización natural del terreno para ubicar un depósito de residuos establecida en la DIA, provino de los borradores de la que ahora es Directiva 31/1999/CE relativa al vertido de residuos anticipándose al cumplimiento de esta norma antes de su promulgación y transposición al ordenamiento jurídico español realizado con fecha 29 de enero, a través del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante el depósito en vertederos.

## Fase de Explotación:

1.- El almacenamiento de residuos sólidos para la transferencia se hará en depósitos estancos.

Los depósitos de la planta de tratamiento físico - químico son estancos y con cubetos perimetrales de seguridad antivertido y hasta el momento no se ha producido ninguna fuga en los mismos.



# Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente  
Dirección General de Calidad Ambiental

## 2.- *Áreas de almacenamiento diferenciadas para cada tipo de residuos. Prohibición de mezcla y control de reacciones de tratamiento.*

Los residuos almacenados en la instalación se mantienen agrupados en función de sus características, únicamente son mezclados aquellas sustancias que permiten a través de este proceso fomentar la precipitación de sustancias peligrosas, ajustes de pH y otras acciones que mejoran las características del residuo de cara a su mejor gestión en otras instalaciones o mediante el vertido en el depósito de seguridad.

## 3.- *El depósito dispondrá de compartimentos o celdas que garanticen el aislamiento de los residuos incompatibles y estos deberán ser cubiertos periódicamente a fin de reducir la producción de lixiviados.*

El sistema de explotación de la instalación en su primera fase hace que los residuos depositados en cada una de las dos celdas en las que se dividió el vaso de vertido, sean totalmente compatibles unos con otros, sin que sea posible que se produzca una reacción entre ellos que pueda dar lugar a una incidencia significativa. Los residuos que gestiona la empresa Cetransa no compatibles con los depositados en el depósito de seguridad son transferidos a otras instalaciones.

Hay que indicar que existe un registro de todos y cada uno de los residuos depositados en esta instalación desde el inicio de su funcionamiento en el que se refleja el lugar exacto de su depósito y donde procede.

## 4.- *Manual de explotación: muestreos en aguas y aire.*

- Las instalaciones de CETRANSA disponen de un manual de explotación que fue entregado a la Consejería de Medio Ambiente y refleja las operaciones necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones, así como tareas de inspección, de control y de seguridad que una planta de estas características debe incluir. Derivado de este documento las instalaciones están sometidas a un programa de vigilancia ambiental interno y de asistencias técnicas

## 5.- *La EDAR de Santovenia deberá entrar en funcionamiento antes de la puesta en marcha de la planta.*

El proyecto de esta instalación se tramitó para la obtención de las autorizaciones precisas para su entrada en funcionamiento, lo que se produjo, como indica la DIA, antes de la puesta en marcha de la Planta.

La Consejería de Medio Ambiente, con el objeto de apoyar el mantenimiento de la EDAR citada, concedió una subvención de 120.202 € en el año 2001 al Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga.

## 6.- *Cota de clausura: el contacto entre las margas yesíferas y las margas calizas que coronan las cuestas.*



# Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

Dirección General de Calidad Ambiental

La cota de clausura de la instalación, es decir, el nivel hasta el que debe llegar el depósito de residuos como máximo, se sitúa, de acuerdo con la DIA, en el contacto entre las margas yesíferas y las margas calizas que se encuentran en la parte más alta de las laderas que rodean el vaso en la cota aproximada 845 metros sobre el nivel del mar, determinado.

En el informe definitivo del CEDEX sobre aspectos geotécnicos e hidrogeológicos de diciembre de 1999, corroborando lo indicado en su día por el Instituto Geológico y Meniero de España que fue la base de los recogido en la DIA.

Actualmente se trabaja en una cota de 812 metros sobre el nivel del mar, teniendo previsto llegar en esta segunda fase hasta los 832 metros.

## 7.- Red piezométrica en torno del depósito.

En la instalación funcionan y se muestrean periódicamente 5 piezómetros. Para un mayor control se acordó realizar un total de 23 sondeos en diferentes lugares y cotas que han permitido tener, como se ha pretendido, un conocimiento profundo de la geología de la zona y de las características de las aguas subterráneas del entorno del vaso de vertido. Se debe hacer constar que hasta el momento no se ha producido ninguna incidencia provocada por la salida de lixiviados del depósito.

## 8.- Informe previo favorable de la Consejería de Medio Ambiente al proyecto de la instalación.

Tras la finalización de las obras el día 23 de marzo de 1993, desde el Servicio Territorial de Medio Ambiente y O.T. de Valladolid fue emitido el día 6 de abril del mismo año, el informe de comprobación de las instalaciones que concluye que la construcción se ha efectuado de acuerdo con lo indicado en el proyecto.

## 9.- Trimestralmente una empresa externa verificará el adecuado funcionamiento de equipos de análisis.

Como se ha indicado anteriormente, para la realización de los controles analíticos internos, CETRANSA es la única instalación de este tipo en España con un Programa de Intercalibración con el laboratorio externo y acreditado: AMBITEC (antes ITSEMAP ambiental), que realiza y entrega a la Consejería de Medio Ambiente informes trimestrales.

## 10.- El plan de vigilancia podrá modificarse.

El Programa de Vigilancia Ambiental de las instalaciones se plasmó en un documento de la empresa de abril de 1993 que constaba de 13 páginas. Este documento en función del conocimiento técnico y del funcionamiento de la instalación se ha ido corrigiendo, informando de ello a la Comisión de Seguimiento de la instalación.



# Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente  
Dirección General de Calidad Ambiental

## Otras cuestiones sobre la Declaración de Impacto Ambiental

CETRANSA cuenta con la autorización preceptiva de gestor de residuos basándose en la Ley 20/1986, de 14 de mayo, de residuos tóxicos y peligrosos otorgada mediante la Orden de 24 de abril de 1991 de la Consejería de Medio Ambiente y O.T. por la que se concede la autorización de gestor de residuos industriales a la empresa CETRANSA, Orden que ha sido renovada y actualizada con fecha 1 de julio de 1996 y 26 de junio de 2001.

### SOBRE LAS OBRAS DE LA SEGUNDA FASE

Durante 1998 la empresa gestora comunica a la Administración medioambiental que va a iniciar la segunda fase de explotación del depósito de seguridad. Esta segunda fase está amparada por el Proyecto que se sometió a la correspondiente DIA.

En este momento la Consejería de Medio Ambiente decide suscribir un convenio con el CEDEX para recibir asistencia técnica en materia de geotecnia y obtener asesoramiento sobre el depósito de seguridad en su fase de funcionamiento y las recomendaciones para realizar el proyecto y la construcción de la segunda fase.

Entre las actuaciones administrativas más significativas llevadas a cabo por la Consejería, como órgano competente en el control de la ejecución de las obras debemos destacar junto a este convenio la contratación de dos asistencias técnicas para el seguimiento de las obras de la segunda fase de explotación del depósito de seguridad:

- Sobre el análisis de los ensayos de laboratorio realizados llevada a cabo por la empresa INZAMAC.
- Control de ejecución y supervisión del control de calidad de la obra, llevada a cabo por la empresa TECOPY.

Los trabajos de estas asistencias técnicas se inician a mediados de 1998 y continúan hasta la actualidad, estando prevista su conclusión con la finalización de las obras de esta fase.

Para llevar a cabo los citados trabajos, el CEDEX ha empleado técnicas que en España son utilizadas en exclusiva por este organismo. Este hecho, unido a un mayor conocimiento del funcionamiento hidrológico de la zona, tanto por parte de la empresa gestora como de la Administración, ha proporcionado información complementaria a la que se contaba hasta el momento.

Los resultados de los estudios desarrollados por este organismo se han plasmado en un informe final de 27 de diciembre de 1999 titulado "Estudio de los aspectos geotécnicos e hidrológicos del Depósito de Seguridad de Residuos Industriales de Santovenia de Pisuerga".



## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente  
Dirección General de Calidad Ambiental

La principal conclusión a resaltar de los resultados obtenidos por el CEDEX, como ha sido indicado anteriormente, "es que los dispositivos de seguridad existentes en el vertedero han cumplido correctamente su función hasta la fecha". Igualmente se destaca que la segunda fase de explotación del vertedero es viable implantando las líneas de actuación recogidas en ambos informes. A este fin formula en este informe una serie de recomendaciones, que a juicio de los técnicos del CEDEX permitirán dotar a la instalación de una medidas de seguridad máximas.

Las conclusiones de este informe son impuestas a la empresa CETRANSA a través de la Resolución de 13 de marzo de 2000 de la Dirección General de Calidad Ambiental, que acuerda en el apartado primero requerir a la empresa citada para que proceda a la adecuación de la segunda fase con las medidas propias de esta actuación y con las complementarias para la totalidad de la actuación, con el objeto de garantizar la ausencia absoluta de riesgo de transmisión de contaminación al medio.

Las medidas correctoras recogidas en los informes del CEDEX a los efectos de llevar a su máximo nivel de seguridad la instalación y así minimizar cualquier posible riesgo, conllevan el aislamiento total del vaso de residuos de las aguas, tanto de los aportes laterales, como de los aportes subterráneos; estas acciones, ya ejecutadas son:

- Sellado de la primera fase: la primera fase de la instalación en funcionamiento hasta aproximadamente final de 1998, ha sido sellada siguiendo las prescripciones indicadas en la Directiva 1999/31/CE, mediante la implantación de una lámina impermeable plástica sellada con las laterales de la instalación sobre la que se han construido los elementos de impermeabilización de la segunda fase.
- Drenajes perimetrales: El vaso se aísla de la posible entrada de aguas de infiltración por los laterales del vaso de vertido, mediante la construcción de un dren perimetral de 1 m de ancho y 4 de profundidad rellena de gravas, que evacua las aguas de escorrentía lateral sin entrar en contacto con los residuos.
- Eliminación de la balsa de lixiviados y sustitución por depósitos en superficie así como el cambio de ubicación de la misma. Para la ejecución de las obras de la segunda fase fue preciso mantener unos acopios de agua en las proximidades de las obras, por ello al inicio de las mismas se ubicaron dos depósitos que cuando finalizaran estas obras, pasarían a ser el depósito aéreo de almacenamiento de los lixiviados dejando sin uso la actual balsa. Esta sustitución ha sido llevada a cabo a lo largo de los meses de julio y agosto de 2002 y por lo tanto, la balsa de lixiviados existente ha dejado de tener utilidad. Estos depósitos disponen de cubetos perimetrales de seguridad antiderrame y los líquidos en ellos almacenados son extraídos mediante camiones cisterna que los traslada a un gestor autorizado de residuos.
- Proyecto de ejecución de una Pantalla Plástica en instalaciones del depósito de Seguridad de Santovenia de Pisuerqa, que supone crear una barrera de seguridad para



## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente  
Dirección General de Calidad Ambiental

prevenir aportes subterráneos de aguas: En primer lugar hay que indicar que estos aportes no se consideran de importancia, no obstante, la Consejería de Medio Ambiente ha optado por la máxima seguridad, aislando el vaso inicial con una pantalla de protección por delante del dique de cierre del vaso de vertido que baja hasta las capas de arcilla en las que se ha comprobado el cumplimiento del coeficiente de impermeabilidad de  $K= 10^{-9}$  m/seg. Esta instalación ha sido la última de las acciones indicadas por el CEDEX en acometerse, por las dudas técnicas suscitadas sobre su realización, no obstante, finalmente se ha considerado que su desarrollo incrementa la seguridad alcanzada con el resto de medidas expuestas y realizadas. CETRANSA tiene a fecha de este informe el proyecto de la misma finalizado.

Concluir, que estas medidas son adoptadas por esta Administración tal y como se ha señalado mediante Resolución de 13 de marzo de 2000 de la Dirección General de Calidad Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, incorporando una adición de seguridad derivada del avance del conocimiento tecnológico en este campo.

Valladolid a 15 de noviembre de 2002

El Jefe del Servicio de Protección Ambiental

Fdo.: Jaime Fernández Orcajo